



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-660401-UNC-ME#FCS

VISTO:

Que el Centro de Estudios Avanzados – CEA - de la Facultad, solicita se proceda con el reconocimiento de servicios por las tareas desarrolladas por el **Prof. MARIEL ELIZABETH RIVERO, DNI 20.089.843**, en el marco del plan de estudios de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología en el dictado de la materia “Taller de Tesis I”, entre los días 18 de agosto y 6 de octubre de 2021 y dictado de la materia “Taller de Tesis II”, entre los días 13 de octubre y 1° de diciembre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de personal sin o con relación de empleo público y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 2 inc. 4 de la Ordenanza mencionada regula el tipo de contratación solicitada y el artículo 16 inc. a) dispone la documentación que se requiere para la misma.

Que al expediente electrónico se ha incorporado la documentación personal del contratado.

Que en el informe de legalidad, cuyos criterios y recomendación se comparten, recomienda que en virtud del período dispuesto en el instrumento legal correspondería efectuar con carácter de excepción un reconocimiento de servicios prestados por la profesional abonando los honorarios devengados en concepto de legítimo abono, todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza HCS 5/95 y prescindir de la suscripción del instrumento.

Que el presente gasto deberá ser afrontado con los fondos reservados e informados en el informe de factibilidad presupuestaria suscripto por el Coordinador Administrativo del CEA y el Secretario Administrativo de la Facultad.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:

Art. 1°: Convalidar lo actuado en el presente trámite y previamente ejecutado por la Dirección y Coordinación Administrativa del Centro de Estudios Avanzados (CEA), **instruyendo** a las autoridades que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/95 y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

Art. 2°: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos de la Ord. HCS 5/95 artículo 2° inc. 4, los servicios prestados

por el **Prof. MARIEL ELIZABETH RIVERO, DNI 20.089.843**, en el marco del plan de estudios de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología en el dictado de la materia “Taller de Tesis I”, entre los días 18 de agosto y 6 de octubre de 2021 y dictado de la materia “Taller de Tesis II”, entre los días 13 de octubre y 1° de diciembre de 2021, y disponer el pago de sus honorarios profesionales devengados en concepto de legítimo abono, cuyo gasto deberá imputarse a la Fuente informada, de acuerdo al Informe de factibilidad presupuestaria que se acompaña a la presente.

Art. 3°: Instruir al Centro de Estudios Avanzados – CEA - para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/95 y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

Art. 4°: Encomendar el registro en Sistema MICURE de la presente contratación, en los términos del artículo 10 de la Ordenanza HCS 5/2012.

Art. 5°: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.